



----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las doce horas del día 30 de agosto de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN, el Acuerdo No. 4 de la Sesión de Instalación de la Comisión “ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL CEN 2018-2021 MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS ASPIRANTES A CONDUCIRSE CON APEGO A LOS ESTATUTOS DEL PAN Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA”-----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional -----

Félix Josué Morales Salinas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional del CEN 2015-2018. -----

DOY FE.

FÉLIX JOSUÉ MORALES SALINAS
SECRETARIO EJECUTIVO



27 de agosto de 2018
ACUERDO CONECEN / 4
SESIÓN DE INSTALACIÓN

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL CEN 2018-2021
MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS ASPIRANTES A CONDUCIRSE CON APEGO A LOS
ESTATUTOS DEL PAN Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CUANTO A LAS
ACTIVIDADES QUE REALICEN EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA.**

CONSIDERANDO

1. El Padrón de afiliados del Partido Acción Nacional está bajo la custodia del Registro Nacional de Militantes, dependiente del Comité Ejecutivo Nacional. Tienen acceso a él, el Presidente del Partido, el Director del RNM y para asuntos específicos previamente autorizados algún otro funcionario del CEN.
2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales tienen acceso al Padrón de los militantes del Partido en sus respectivos estados.
3. Para la realización de procesos electivos de dirigencias del Partido, y para candidaturas externas, este Padrón se facilita a quienes se registran para contender, según lo especifica la Convocatoria que al respecto se expide.
4. Lo anterior, debido a que el Padrón contiene datos personales de los militantes, que no deben ser facilitados a quien no tiene un interés jurídico comprobado.
5. Debido a que dicho Padrón ha sido entregado a militantes con derecho a recibirla en diferentes procesos electorales internos y externos en el pasado, éste se encuentra en poder de un gran número de personas. El uso que cada uno haga de él sale del control de quienes lo resguardan.
6. La Comisión ha tenido conocimiento, a través de diversos medios, de que militantes han recibido llamadas a nombre de aspirantes a la Presidencia del Partido, solicitando su apoyo para conseguir su nominación.

ACUERDO

PRIMERO.- Apercibimos a dichos aspirantes, de que el uso de datos personales de los militantes de Acción Nacional para su promoción, puede ser constitutivo de delito, y por lo tanto, motivo de denuncia ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información.

Lo anterior, independientemente de que se hayan allegado de ellos por medio del Padrón entregado en el pasado a militantes que han demostrado interés jurídico para poseerlo.



Más grave aún es el caso de quienes se hayan hecho del Padrón a través de alguna de las personas encargadas de su custodia. Esto constituye un delito en el que también incurren quienes facilitaron su uso.

SEGUNDO.- La Comisión hará entrega del Listado Nominal Preliminar de militantes a quienes en su momento manifiesten su interés de contender por la Presidencia del Partido, a nivel nacional o de las entidades federativas.

Esto se llevará a cabo conforme a lo que establezca la Convocatoria para la renovación del Comité Nacional.

TERCERO.- Exhortamos a todos quienes aspiran a contender por la dirigencia del PAN, a nivel nacional o estatal, a que se abstengan de hacer uso del Padrón de militantes para comunicarse con ellos, en tanto no reciban el Listado Nominal Preliminar que les sea en su caso entregado, previa firma del convenio de confidencialidad a que están obligados.

CUARTO.- La Comisión responsabiliza del uso indebido del Padrón a quienes realicen llamadas a militantes para pedir su apoyo, y exhorta a dichos militantes a denunciar el hecho ante el INAI a fin de que se investigue y, en su caso, se sancione a los responsables.

QUINTO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión.



CECILIA ROMERO CASTILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL
DE LA ELECCIÓN DEL CEN